



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 304-MM

Miraflores, 28 de mayo de 2009

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha:

Vistos, los Memorandos Nos. 433-2009-GP/MM y 464-2009-GP/MM de fechas 05 y 21 de mayo del 2009, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Planificación, mediante los cuales se remite al Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo del Distrito de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también, el artículo IX, establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 53° de la antes referida ley, se dispone que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 3° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que la ley tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución, a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, asimismo, el artículo 1° literal c) del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, establece que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, los instructivos para el Proceso del Presupuesto Participativo establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del mismo, a fin de que en dicho proceso se determinen proyectos de inversión de impacto para el desarrollo regional o local, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos. Dicho proceso debe desarrollarse dentro de un enfoque de resultados, con la finalidad que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, el literal g) del numeral 1) contenido en el Capítulo II del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, publicado el 11 de abril de 2008, establece la aprobación de una ordenanza que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal correspondiente;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

TÍTULO I Generalidades

CAPÍTULO PRIMERO Bases Constitucionales, Legales y Normativas

Artículo 1°.- Bases constitucionales, legales y normativas de la presente Ordenanza Municipal.

- 
- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
 - c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - e) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 - f) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificadoras.
 - g) Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 - h) Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo".
 - i) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

CAPÍTULO SEGUNDO Definiciones, Finalidad, Objetivos y Alcances del Presupuesto Participativo

Artículo 2°.- Definiciones.

Para efectos de la presente Ordenanza se considerará las definiciones contenidas en el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF y el Glosario de Términos contenidos en el Anexo N° 15 del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.

Artículo 3°.- Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad normar la organización y dinámicas del proceso de interacción entre el Gobierno Local, los Agentes Participantes y la Sociedad Civil, con relación al proceso de presupuesto participativo.

Artículo 4°.- Definición de Presupuesto Participativo.

El presupuesto participativo es un proceso de múltiples dimensiones que comprende la construcción de ciudadanía, la reforma del Estado y el enfoque de buen gobierno. Desde la dimensión ciudadana, el presupuesto participativo promueve la participación y concertación en la toma de decisiones para la gestión del desarrollo local, fortaleciendo la cultura democrática. Desde la reforma del Estado, el presupuesto participativo es un proceso de gerencia pública moderna que busca la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Desde el enfoque de buen gobierno, el presupuesto participativo es el ejercicio democrático, transparente,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

concertado, eficiente y ordenado de la gestión pública; que busca elevar la calidad de vida de la población.

La Municipalidad de Miraflores promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia, fiscalización y evaluación de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 5°.- Objetivos

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- b) Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
- c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes, según corresponda.
- e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia, monitoreo de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión por parte de la sociedad civil. El presupuesto participativo, fortalece la participación ciudadana consolidando los mecanismos de participación, vigilancia y control y rendición de cuentas. Para tal efecto, la Municipalidad promueve estrategias y mecanismos de participación individual y colectiva en la programación y ejecución presupuestaria, así como en la vigilancia de la gestión de los recursos del presupuesto local.

Artículo 6°.- Alcances.

La presente ordenanza precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso del presupuesto participativo, en el distrito de Miraflores, para efecto de la formulación concertada del presupuesto municipal.

CAPITULO TERCERO

Principios Rectores del Presupuesto Participativo

Artículo 7°.- El proceso del Presupuesto Participativo se rige por los siguientes principios:

7.1. Participación.

La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana, en las fases de programación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del gobierno; y de los planes, presupuestos y proyectos, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional, regional y local.

7.2. Transparencia.

El presupuesto participativo, se rige por las normas de transparencia y acceso a la información pública.

7.3. Igualdad.

Las organizaciones de la sociedad y los vecinos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

7.4. Tolerancia.

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

7.5. Eficacia y eficiencia.

La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

7.6. Equidad.

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin ningún tipo de discriminación: (género, racial étnico, nivel socio económico, educativo, entre otros), igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7.7. Respeto a los Acuerdos.

Los acuerdos que dan origen al Presupuesto Participativo tienen naturaleza vinculante para el Gobierno Local y las organizaciones de la Sociedad Civil involucradas, es decir, el presupuesto participativo compromete en su respeto y cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados a autoridades y ciudadanos.

7.8. Competitividad.

Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

CAPITULO CUARTO

De las Fuentes de Financiamiento y la distribución presupuestal

Artículo 8º.- Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Participativo.

Las fuentes de financiamiento del presupuesto participativo son:

- a) Los recursos propios.
- b) Las transferencias del presupuesto nacional por conceptos diversos.
- c) Los aportes directos de la cooperación internacional y/o a través de las organizaciones no gubernamentales.
- d) Eventualmente, los recursos de endeudamiento interno o externo.
- e) El sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general.

Artículo 9º.- Cobertura del Presupuesto Participativo.

El monto destinado al presupuesto participativo será equivalente al cien por ciento de los importes que se consideren en el anteproyecto de presupuesto para el rubro de inversiones.

Este monto será el resultante de la deducción de las obligaciones, teniendo en cuenta la realización de un proceso de optimización organizacional y funcional de la entidad, la cobertura de obligaciones continuas, el mantenimiento de la infraestructura existente y, la atención de proyectos en ejecución.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TÍTULO II Agentes Participantes y Equipo Técnico

Artículo 10º.- Agentes Participantes.

Son agentes participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo. Están conformados por:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, que se inscriben como agentes participantes del proceso participativo.
- Vecinos del distrito que se inscriben para participar en el proceso del presupuesto participativo.
- Representantes de instituciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción de Miraflores, que se inscriben para participar en el proceso.

Artículo 11º. - Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Las responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- Asistir a los talleres de trabajo, de capacitación y demás convocatorias que se realicen durante el proceso participativo.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público, en función a necesidades de la población y el distrito.
- Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función al presupuesto disponible para inversión pública.
- Suscribir el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 12º.- Del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes, y está conformado por:

- Gerente de Planificación, quien lo presidirá.
- El Jefe del Equipo Funcional de Programación de Inversiones, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Subgerente de Costos y Presupuesto.
- El Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- El Gerente de Defensoría y Participación Vecinal.

Artículo 13º.- Funciones del Equipo Técnico

Las funciones del Equipo Técnico, son:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso del presupuesto participativo.
- Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes en el desarrollo de los talleres de trabajo, como para la formalización de los acuerdos.
- Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.
- La preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento.
- Desarrollar la información técnica y financiera de los proyectos, verificando que ellos correspondan al ámbito de competencia del nivel de gobierno y los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Proponer al Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, las actividades, tareas y cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- g) Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión, puestos a consideración de los agentes participantes.
- h) Coordinar la ejecución de las acciones de difusión y convocatoria del proceso.
- i) Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- j) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- k) Otras funciones que le delegue el Alcalde.

TITULO III Consejo de Coordinación Local Distrital

Artículo 14°.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- a) El Alcalde (quien lo preside), pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- b) Los nueve (9) Regidores Distritales.
- c) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 15°.- De la vigencia de los representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

Los representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos por un período de dos (2) años.

Artículo 16°.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, en materia de presupuesto participativo, las siguientes:

- a) Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, a la Visión General y a los Lineamientos Estratégicos de los mismos.
- b) Participar y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo, así como atender a las convocatorias que realicen las autoridades de la Municipalidad.
- c) Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- d) Otras funciones que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

Artículo 17°.- Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

- a) La convocatoria a elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la realizará el Alcalde de Miraflores, mediante Decreto de Alcaldía.
- b) La Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, según la Ordenanza N° 275-MM, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Miraflores, publicará el padrón electoral dentro de los diez (10) días de emitido el Decreto de Alcaldía de convocatoria a elecciones. Las organizaciones sociales inscritas en el RUOS, podrán inscribir a sus representantes como candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el padrón electoral.
- c) Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la Resolución correspondiente, la misma que será irrecurrible.

Artículo 18°.- Del Proceso Electoral en sí.

El Comité Electoral estará conformado por la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal (que lo preside), y las Gerencias de Desarrollo Social, y de Educación.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Único de las Organizaciones Sociales. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio, donde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos. Serán proclamados los cuatro (4) candidatos que logren la mayor cantidad de votos. En caso de empate en el cuarto lugar se repetirá la votación sólo entre los candidatos que hayan empatado.

El Comité Electoral publicará los resultados de la votación, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

Artículo 19°.- De la Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- a) El Consejo de Coordinación Local Distrital se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b) El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos (2) veces al año, y extraordinariamente, cuando así lo convoque el Alcalde.
- c) El quórum de sus sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
- d) Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital, se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital tiene voto dirimente.
- e) Los representantes de la sociedad civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital, en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la Municipalidad.

**TITULO IV
Del Proceso**

**CAPITULO PRIMERO
Fases del Presupuesto Participativo**

Artículo 20°- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación y Registro de Agentes Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de talleres de trabajo.
- f) Presentación de Proyectos.
- g) Evaluación Técnica de Proyectos.
- h) Rendición de Cuentas.
- i) Votación
- j) Formalización de acuerdos y compromisos

Artículo 21°.- De la Preparación.

La fase de preparación del proceso está a cargo del CCLD quien encargará al Equipo Técnico el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización.

La Municipalidad realizará talleres informativos explicando a los vecinos en qué consiste el proceso del Presupuesto Participativo, quiénes conforman el CCLD, y difundiendo los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo deberá publicar la información educativa pertinente, a través de sus respectivos boletines, paneles y medios de difusión correspondientes.

El equipo técnico deberá informar directamente al CCLD sobre los resultados; así como recopilar la siguiente información, a fin de ponerla a disposición de los agentes participantes:

- Plan de Desarrollo Concertado, para su revisión y validación.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros).



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 22°.- La Convocatoria.

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados. Para tal fin, se pueden establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, sumando esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

El Alcalde mediante Acuerdo de Consejo convocará al Proceso de Presupuesto Participativo a todos los agentes participantes. La convocatoria incluirá el cronograma de las diferentes etapas del proceso, y presentará a los integrantes del equipo técnico (Anexo N° 2 adjunto a la presente Ordenanza).

En esta convocatoria, además se abrirá un banco de iniciativas de proyectos que deberán ser conocidas y evaluadas por los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 23°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes.

La Municipalidad otorgará un plazo prudencial a las organizaciones de la sociedad civil para que acrediten a sus representantes como agentes participantes. Asimismo, otorgará un plazo prudencial para que se inscriban como agentes participantes a los vecinos que deseen hacerlo.

Para tal efecto, la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal abrirá un Padrón de Registro de Agentes Participantes (Anexo N° 3 adjunto a la presente Ordenanza). Los agentes participantes deberán presentar los siguientes documentos a fin de poder registrarse:

- En el caso de vecinos, su Documento Nacional de Identidad y un recibo de luz, agua o teléfono.
- En el caso de instituciones públicas y privadas con sede en el distrito, así como empresas que realizan actividad comercial en el distrito de Miraflores, deberán presentar un documento designando a su representante y su número de Registro Único de Contribuyentes.
- En el caso de organizaciones sociales, deberán presentar documentación que acredite su domicilio en Miraflores, ya sea mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o su Acta de Constitución.
- En el caso de las Juntas de Delegados Vecinales, estarán representadas por el Primer Delegado. En caso que las Juntas de Delegados Vecinales deseen acreditar a otro delegado como su representante, deberán enviar una carta a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el cronograma propuesto para la ejecución del Presupuesto Participativo (Anexo N° 1 adjunto a la presente Ordenanza), la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados a la Gerencia de Planificación.

Artículo 24°.- Capacitación de Agentes Participantes.

La municipalidad deberá capacitar a los agentes en materia de presupuesto, sistema nacional de inversión pública, planificación concertada y otros temas prioritarios.

Artículo 25°.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo.

El equipo técnico dividirá el distrito en las zonas que estime convenientes, así como en el desarrollo de los talleres, tanto de capacitación, como zonales y temáticos (Anexo N° 4 adjunto a la presente Ordenanza).



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Luego de los talleres de trabajo, el equipo técnico consolidará sus resultados y presentará las alternativas de solución a los problemas encontrados, bajo la forma de políticas, acciones y proyectos.

Artículo 26°.- Presentación de Proyectos.

Los Agentes Participantes podrán presentar los proyectos que estimen convenientes, en el plazo que indique el cronograma del presupuesto participativo, cumpliendo con los requisitos que señale el Equipo Técnico.

Los proyectos deberán contar con la firma de los vecinos del distrito de Miraflores, y en el formato que brindará el equipo técnico. En el caso de proyectos de impacto distrital, deberán ser suscritos por lo menos por cincuenta (50) vecinos residentes en el distrito, y cuyo Documento Nacional de Identidad pertenezca al distrito de Miraflores. En el caso de proyectos de impacto zonal, deberán ser presentados con un mínimo de treinta (30) firmas de residentes en dicha zona. En el caso de proyectos presentados por el Equipo Técnico, deberán contar con el informe favorable del Gerente del área que corresponda.

Artículo 27°.- Evaluación Técnica de Proyectos.

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción, resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas legales vigentes.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a su ejecución.

Artículo 28°.- Rendición de Cuentas.

Las actividades del proceso para la formulación del Presupuesto Participativo, se inician con una Rendición de Cuentas que se ponen en conocimiento ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior, y presentan la visión y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 29°.- Elaboración de documentos para la rendición de cuentas.

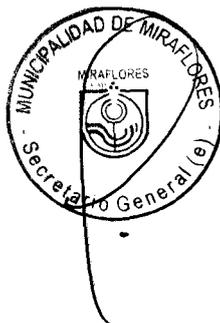
La Gerencia de Planificación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del distrito en todas sus etapas, elaborando la presentación y ayuda memoria para la rendición de cuentas que se dará a conocer al inicio de los Talleres de Trabajo.

Artículo 30°.- Contenido del Informe de Rendición de Cuentas.

El informe de Rendición de Cuentas debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución de resultados de los proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- c) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- d) Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe de ser colocado en la página web de la Municipalidad, así como otros medios disponibles.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 31º.- De la votación.

El Equipo Técnico pondrá a conocimiento de la comunidad mirafloresina los proyectos presentados a fin de someterlos a una votación. Esta votación podrá ser realizada mediante Internet o mediante otras formas que estime pertinente el equipo técnico.

El Equipo Técnico presentará los proyectos que cuenten con su opinión favorable, luego de la evaluación técnica, a las organizaciones sociales inscritas como agentes participantes, para su votación.

Una vez consolidados los resultados de la votación de las organizaciones sociales, el Equipo Técnico realizará una votación distrital para que los agentes participantes no organizados definan el orden de ejecución.

El Equipo Técnico consolidará los resultados de la votación y los elevará al Alcalde para su consideración por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo se detalla en el Anexo N° 1.



CAPITULO SEGUNDO

Formalización de Acuerdos y Compromisos

Artículo 32º.- Formalización de los Acuerdos.

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes, en una sesión, para su consideración, modificación y aprobación final.

Las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, deberán ser incluidas (en caso su financiamiento considere recursos públicos), en la formulación del Presupuesto Institucional de la entidad, que constituye el Presupuesto Participativo del Gobierno Local. Estos acuerdos son vinculantes y forman parte del presupuesto municipal.

Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo correspondiente.

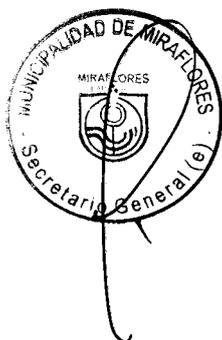
Formalizados los acuerdos y aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en la página Web y otros medios de comunicación existentes.

Una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo, se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 33º.- Perfeccionamiento técnico de proyectos.

El Equipo Técnico, identificará y evaluará los estudios de preinversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de las acciones o proyectos públicos a ser considerados en el Presupuesto Participativo.

Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención; hecho que debe hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TITULO V

Del Monitoreo, Evaluación, Sistematización de Experiencias y Aportes a las Políticas Públicas y Normatividad Nacional

Artículo 34°.- Monitoreo y Evaluación.

El proceso de programación y ejecución presupuestaria será monitoreado permanentemente y evaluado periódicamente por la Gerencia de Planificación.

Artículo 35°.- Sistematización de Experiencias.

Sobre la base del monitoreo y evaluación, cada dos (2) años, bajo la responsabilidad del CCLD, se sistematizará las experiencias generadas por los procesos del Presupuesto Participativo, con fines de identificación de fortalezas, debilidades y lecciones aportadas.

Artículo 36°.- Desarrollo de Capacidades.

Con fines de contribuir a la mayor eficiencia y eficacia del proceso de Planificación Concertada y Presupuesto Participativo, éste último asignará gradualmente recursos para ser invertidos en el Plan de Desarrollo de Capacidades cuyos destinatarios son las autoridades, los funcionarios municipales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

TITULO VI

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVPP

Artículo 37°.- Elección y vigencia del Comité.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP conformado por tres (3) miembros, es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto, y por mayoría simple, entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un período de un (01) año.

No pueden ser elegidos los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

Artículo 38°.- Requerimiento de información.

La Municipalidad debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

1. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
2. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
3. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
4. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, no califica su viabilidad, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación Local Distrital.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

5. En el caso de solicitudes de acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia está exonerado de todo pago.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto". La Municipalidad, debe proporcionar obligatoriamente al Comité de Vigilancia, y ciudadanos en general, la información que soliciten respecto al proceso del presupuesto participativo, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 39º. - Funciones del Comité de Vigilancia.

Es competente para:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados, de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
2. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
6. Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, Contraloría General de la República, Ministerio Público, o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo y/o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 40º. – Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo – CVPP, se reunirá ordinariamente en forma trimestral para elaborar el informe sobre los resultados de la vigilancia, al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil.

Para el desarrollo de planes y adopción de acuerdos relacionados a su competencia, se reunirán en la oportunidad que consideren conveniente.

Los actos y acuerdos del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo – CVPP, se decidirán y adoptarán por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas que aperturen al inicio de su función.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Alcalde, a propuesta del Equipo Técnico establecerá las disposiciones necesarias para una mayor eficiencia del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las disposiciones estipuladas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Los diversos funcionarios públicos de la Municipalidad, que intervienen en las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo son responsables del control de cada una de las actividades ejecutadas. La Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia de Planificación, elaborarán el cronograma de los Talleres de Trabajo que se desarrollarán de acuerdo con los Anexos 1, 2 y 4 adjuntos a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

TERCERA.- El Equipo Técnico comunicará los avances del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a fin de que se cumpla con su publicación respectiva en la página web de la Municipalidad.

CUARTA.- Las disposiciones referidas al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) establecidas en la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria en el supuesto de que este órgano, ejecute las demás funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

QUINTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, así como a las Gerencias de Planificación, Administración y Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Defensoría y Participación Vecinal, y de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza, según corresponda.

SEXTA.- Mediante Decreto de Alcaldía podrán expedirse disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, será publicado en su integridad en la página Web de la Municipalidad, www.miraflores.gob.pe.

ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense la Ordenanza N° 129-MM, Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Distrital de Miraflores, y su modificatoria la Ordenanza N° 150-MM; la Ordenanza N° 181-MM, que aprueba el Reglamento de Constitución, Elección y Funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Proceso Participativo de Miraflores; y la Ordenanza N° 266-MM que Reglamenta el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


Luis Fernando Balleza Saez
Secretario General (e)


MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2010

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1.-	Aprobación de Ordenanza que oficializa el proceso de Presupuesto Participativo	Mayo
2.-	Inicio de convocatoria	Junio
3.-	Se realiza la convocatoria a través de la Pagina Web	Junio
4.-	Colocación de banderolas por toda la ciudad convocando a la población a participar.	Junio
5.-	Inicio de inscripciones de participantes.	Junio
6.-	Desarrollo de Talleres de Capacitación.	Julio
7.-	Desarrollo de Talleres Zonales.	Julio
8.-	Cierre de la presentación de proyectos de los agentes participantes	Agosto
9.-	Desarrollo de las Mesas de Coordinación <ul style="list-style-type: none">❖ Seguridad Ciudadana❖ Obras y Servicios Públicos❖ Desarrollo Humano.	Agosto
10.-	Reuniones del Equipo Técnico para evaluar proyectos	Julio - Agosto
11.-	Taller para definir criterios para la priorización de proyectos	Agosto
12.-	Votación de proyectos	Agosto
13.-	Reunión de CCLD para formalizar los acuerdos tomados en el Proceso de Presupuesto Participativo	Agosto





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 2

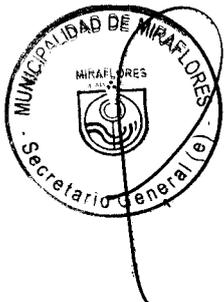
CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO ____

La Municipalidad Distrital de Miraflores, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° _____, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal ____; CONVOCA a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ____; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal N° _____, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito de Miraflores, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones (proyectos o actividades) orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada, el cronograma del proceso será el siguiente:

1. Inscripción de Agentes Participantes	De :de a :de.....
2. Proceso de Verificación de Información y observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	De: a:
3. Acreditación de Agentes Participantes	De: a:de
4. Desarrollo de Talleres de Trabajo	Fecha de cada Taller
5. Evaluación Técnica de proyectos y acciones	De: a:
6. Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos	Fecha de cada Taller



Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores

[Handwritten signature]



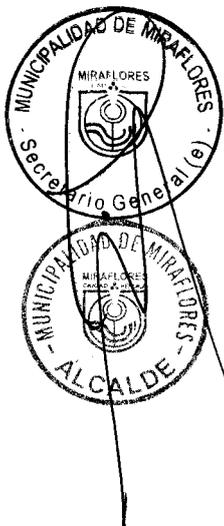
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 3

IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES

FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCION
Apellidos y Nombres	
N° de Documento Nacional de Identidad o Carné u otro documento de la Organización o Grupo al cual representa	
Teléfono	
Cuenta de Correo	
Cargo	
Organización a la que representa	
Tipo de Organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización que representa	



Firma del Agente Participante

Firma del Registrador



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 4
CONVOCATORIA A LOS TALLERES DE TRABAJO
PROCESO PARTICIPATIVO AÑO ____

La Municipalidad Distrital de Miraflores; **CONVOCA** a los Agentes Participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo del año ____; al Equipo Técnico; así como a los Comités de Vigilancia, a participar en el Desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, los cuales se realizarán según el cronograma siguiente en el Distrito de Miraflores:

TALLER*	LUGAR	FECHA
Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado		
Taller de Diagnóstico, Definición de Criterios, de Priorización e Identificación de Acciones o Proyectos		
Taller de Priorización de Acciones y proyectos y formalización de acuerdos		



Mayor información del Desarrollo del Taller en la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



De considerarse conveniente el desarrollo de más Talleres, se deberá convocar oportunamente a su realización.

3. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.

4. La Cuenta General del Ejercicio Anual

5. Los proyectos de ordenanzas en materia tributaria

6. Proposiciones que impliquen gastos no presupuestados

7. La formulación, aprobación, ejecución evaluación y control del Plan de Desarrollo Distrital y los planes y programas correspondientes

8. La interpretación y aplicación de las normas jurídicas

9. Los contratos que debe celebrar la municipalidad

10. Los procedimientos judiciales en que es parte la municipalidad

11. Las relaciones de las Municipalidad con los Poderes públicos, gobiernos regionales y otras municipalidades

12. La estructura orgánica y la organización de la municipalidad

13. La vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidores

14. Los conflictos de competencia con los Poderes Públicos o autoridades ajenas a la Municipalidad

15. El otorgamiento y la aceptación de donaciones, legados y otras liberalidades

16. La aprobación de convenios interinstitucionales y de cooperación

17. Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 88°.- Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Control

Corresponde a la Comisión de Administración, Finanzas y Fiscalización pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La racionalización administrativa

2. Las excepciones a las normas de austeridad

3. Los ingresos de la Municipalidad

4. Las inversiones y egresos de la Municipalidad

5. Créditos internos y externos

6. Proposición de políticas laborales y de gestión

7. Formulación, modificación, ejecución y evaluación de instrumentos de gestión municipal y simplificación administrativa

8. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 89°.- Comisión de Rentas y de Desarrollo Económico

Corresponde a la Comisión de Rentas y de Desarrollo Económico pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Promoción en la pequeña y micro empresa

2. Estimulación en la creación de fuentes de trabajo

3. Promoción y mejoramiento del empleo.

4. Defensa del Consumidor.

5. Supervisión y control de mercados y centros de abasto

6. Comercio formal e informal

7. Establecimientos Comerciales

8. Los proyectos de ordenanza en materia tributaria

9. Velar por la correcta y equitativa formulación de los tributos tales como el impuesto predial y arbitrios acorde con las normas establecidas

10. Anuncios y publicidad exterior

11. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 90°.- Comisión de Desarrollo Urbano

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Demarcación Territorial

2. El Plan de Desarrollo Urbano distrital

3. Evaluación, propuestas de modificación y control de la zonificación y urbanismo

4. El Plan vial del Distrito

5. Ornato y Monumentos

6. Adjudicación de bienes inmuebles

7. Catastro

8. Uso de suelo

9. Nomenclatura de vías, parques y plazas

10. Evaluación y control de las obras ejecutadas por la Municipalidad

11. El Transporte Urbano y Vial

12. La señalización y semaforización

13. Declaración de inhabilitación de inmuebles

14. Ruidos molestos

15. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 91°.- Comisión de Servicios a la Ciudad

Corresponde a la Comisión de Servicios a la Ciudad pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Saneamiento ambiental

2. Forestación y reforestación

3. Parques y jardines

4. Limpieza pública

5. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 92°.- Comisión de Desarrollo Social y Cultura

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social y Cultura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Salud y salubridad

2. Cumplimiento de las normas de sanidad.

3. Medicina preventiva, primeros auxilios y postas médicas

4. Asistencia social

5. Alimentación popular y Programa del Vaso de Leche

6. Problemática de los niños y adolescentes

7. Controles sanitarios y estudios bromatológicos

8. Adultos mayores y personas con discapacidad

9. Junta de Vecinos y Comités Comunales

10. Apoyo y supervisión a la educación en sus diferentes niveles, de acuerdo al ámbito de su competencia

11. Cultura y Espectáculos

12. Recreación y Deportes

13. Turismo y Folklore

14. Patrimonio Cultural

15. Bibliotecas Públicas

16. Fomento y apoyo a las bibliotecas en los centros escolares

17. Asuntos relativos a violencia familiar.

18. Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 93°.- Comisión de Seguridad Ciudadana

Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Seguridad Ciudadana

2. Serenazgo

3. Policía Municipal

4. Otros que le encomiende el Concejo

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 0016-2003-MDLV y las normas y disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- El Concejo y/o el Alcalde determinarán las pautas a seguir en los casos no previstos en el presente reglamento, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias.

354633-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Reglamentan el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo del distrito

ORDENANZA N° 304-MM

Miraflores, 28 de mayo de 2009

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha:

Vistos, los Memorandos N°s. 433-2009-GP/MM y 464-2009-GP/MM de fechas 05 y 21 de mayo del 2009, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Planificación, mediante los cuales se remite al Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también, el artículo IX, establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 53° de la antes referida ley, se dispone que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 3° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que la ley tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución, a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, asimismo, el artículo 1° literal c) del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, establece que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, los instructivos para el Proceso del Presupuesto Participativo establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del mismo, a fin de que en dicho proceso se determinen proyectos de inversión de impacto para el desarrollo regional o local, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización de la asignación de los recursos públicos. Dicho proceso debe desarrollarse dentro de un enfoque de resultados, con la finalidad que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, el literal g) del numeral 1) contenido en el Capítulo II del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, publicado el 11 de abril de 2008, establece la aprobación de una ordenanza que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

TÍTULO I

Generalidades

CAPÍTULO PRIMERO

Bases Constitucionales, Legales y Normativas

Artículo 1°.- Bases constitucionales, legales y normativas de la presente Ordenanza Municipal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- g) Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- h) Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo".
- i) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Definiciones, Finalidad, Objetivos y Alcances del Presupuesto Participativo

Artículo 2°.- Definiciones.

Para efectos de la presente Ordenanza se considerará las definiciones contenidas en el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF y el Glosario de Términos contenidos en el Anexo N° 15 del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.

Artículo 3°.- Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad normar la organización y dinámicas del proceso de interacción entre el Gobierno Local, los Agentes Participantes y la Sociedad Civil, con relación al proceso de presupuesto participativo.

Artículo 4°.- Definición de Presupuesto Participativo.

El presupuesto participativo es un proceso de múltiples dimensiones que comprende la construcción de ciudadanía, la reforma del Estado y el enfoque de buen gobierno. Desde la dimensión ciudadana, el presupuesto participativo promueve la participación y concertación en la toma de decisiones para la gestión del desarrollo local, fortaleciendo la cultura democrática. Desde la reforma del Estado, el presupuesto participativo es un proceso de gerencia pública moderna que busca la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Desde el enfoque de buen gobierno, el presupuesto participativo es el ejercicio democrático, transparente, concertado, eficiente y ordenado de la gestión pública; que busca elevar la calidad de vida de la población.

La Municipalidad de Miraflores promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia, fiscalización y evaluación de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 5°.- Objetivos

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.

b) Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.

c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.

d) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes, según corresponda.

e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia, monitoreo de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión por parte de la sociedad civil. El presupuesto participativo, fortalece la participación ciudadana consolidando los mecanismos de participación, vigilancia y control y rendición de cuentas. Para tal efecto, la Municipalidad promueve estrategias y mecanismos de participación individual y colectiva en la programación y ejecución presupuestaria, así como en la vigilancia de la gestión de los recursos del presupuesto local.

Artículo 6°.- Alcances.

La presente ordenanza precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso del presupuesto participativo, en el distrito de Miraflores, para efecto de la formulación concertada del presupuesto municipal.

CAPÍTULO TERCERO

Principios Rectores del Presupuesto Participativo

Artículo 7°.- El proceso del Presupuesto Participativo se rige por los siguientes principios:

7.1. Participación.

La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana, en las fases de programación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del gobierno; y de los planes, presupuestos y proyectos, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional, regional y local.

7.2. Transparencia.

El presupuesto participativo, se rige por las normas de transparencia y acceso a la información pública.

7.3. Igualdad.

Las organizaciones de la sociedad y los vecinos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.

7.4. Tolerancia.

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

7.5. Eficacia y eficiencia.

La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

7.6. Equidad.

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin ningún tipo de discriminación: (género, racial étnico, nivel socio económico, educativo, entre otros), igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7.7. Respeto a los Acuerdos.

Los acuerdos que dan origen al Presupuesto Participativo tienen naturaleza vinculante para el Gobierno Local y las organizaciones de la Sociedad Civil involucradas, es decir, el presupuesto participativo compromete en su respeto y cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados a autoridades y ciudadanos.

7.8. Competitividad.

Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

CAPÍTULO CUARTO

De las Fuentes de Financiamiento y la distribución presupuestal

Artículo 8°.- Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Participativo.

Las fuentes de financiamiento del presupuesto participativo son:

- Los recursos propios.
- Las transferencias del presupuesto nacional por conceptos diversos.
- Los aportes directos de la cooperación internacional y/o a través de las organizaciones no gubernamentales.
- Eventualmente, los recursos de endeudamiento interno o externo.
- El sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general.

Artículo 9°.- Cobertura del Presupuesto Participativo.

El monto destinado al presupuesto participativo será equivalente al cien por ciento de los importes que se consideren en el anteproyecto de presupuesto para el rubro de inversiones.

Este monto será el resultante de la deducción de las obligaciones, teniendo en cuenta la realización de un proceso de optimización organizacional y funcional de la entidad, la cobertura de obligaciones continuas, el mantenimiento de la infraestructura existente y, la atención de proyectos en ejecución.

TÍTULO II

Agentes Participantes y Equipo Técnico

Artículo 10°.- Agentes Participantes.

Son agentes participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo. Están conformados por:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, que se inscriben como agentes participantes del proceso participativo.
- Vecinos del distrito que se inscriben para participar en el proceso del presupuesto participativo.
- Representantes de instituciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción de Miraflores, que se inscriben para participar en el proceso.

Artículo 11°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Las responsabilidades de los Agentes Participantes son:

El Peru
Lima, c
dem
parti
de s
de la
sele
inve
Pres
y Co
téc
conc
trab:
la re
Part
Inve
de l
parti
para
el d
form
los
parti
evali
proc
e
proy
de c
téc
cuar
prior
f
- CC
del F
los n
de g
ager
y cor
sup
norm
k
Coo
E
esta
func
t
c
la Sc
ante
Mira

a) Asistir a los talleres de trabajo, de capacitación y demás convocatorias que se realicen durante el proceso participativo.

b) Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público, en función a necesidades de la población y el distrito.

c) Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función al presupuesto disponible para inversión pública.

d) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

e) Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 12°.- Del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes, y está conformado por:

a) Gerente de Planificación, quien lo presidirá.

b) El Jefe del Equipo Funcional de Programación de Inversiones, quien actuará como Secretario Técnico.

c) El Subgerente de Costos y Presupuesto.

d) El Gerente de Obras y Servicios Públicos.

e) El Gerente de Defensoría y Participación Vecinal.

Artículo 13°.- Funciones del Equipo Técnico

Las funciones del Equipo Técnico, son:

a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso del presupuesto participativo.

b) Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes en el desarrollo de los talleres de trabajo, como para la formalización de los acuerdos.

c) Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.

d) La preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento.

e) Desarrollar la información técnica y financiera de los proyectos, verificando que ellos correspondan al ámbito de competencia del nivel de gobierno y los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

f) Proponer al Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, las actividades, tareas y cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.

g) Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión, puestos a consideración de los agentes participantes.

h) Coordinar la ejecución de las acciones de difusión y convocatoria del proceso.

i) Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.

j) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

k) Otras funciones que le delegue el Alcalde.

TÍTULO III

Consejo de Coordinación Local Distrital

Artículo 14°.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

a) El Alcalde (quien lo preside), pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.

b) Los nueve (9) Regidores Distritales.

c) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 15°.- De la vigencia de los representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

Los representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos por un período de dos (2) años.

Artículo 16°.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, en materia de presupuesto participativo, las siguientes:

a) Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, a la Visión General y a los Lineamientos Estratégicos de los mismos.

b) Participar y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo, así como atender a las convocatorias que realicen las autoridades de la Municipalidad.

c) Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

d) Otras funciones que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

Artículo 17°.- Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

a) La convocatoria a elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la realizará el Alcalde de Miraflores, mediante Decreto de Alcaldía.

b) La Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, según la Ordenanza N° 275-MM, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Miraflores, publicará el padrón electoral dentro de los diez (10) días de emitido el Decreto de Alcaldía de convocatoria a elecciones. Las organizaciones sociales inscritas en el RUOS, podrán inscribir a sus representantes como candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el padrón electoral.

c) Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la Resolución correspondiente, la misma que será irrecurrible.

Artículo 18°.- Del Proceso Electoral en sí.

El Comité Electoral estará conformado por la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal (que lo preside), y las Gerencias de Desarrollo Social, y de Educación.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Único de las Organizaciones Sociales. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio, donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos. Serán proclamados los cuatro (4) candidatos que logren la mayor cantidad de votos. En caso de empate en el cuarto lugar se repetirá la votación sólo entre los candidatos que hayan empatado.

El Comité Electoral publicará los resultados de la votación, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

Artículo 19°.- De la Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

a) El Consejo de Coordinación Local Distrital se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b) El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos (2) veces al año, y extraordinariamente, cuando así lo convoque el Alcalde.

c) El quórum de sus sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d) Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital, se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital tiene voto dirimente.

e) Los representantes de la sociedad civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital, en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la Municipalidad.

TÍTULO IV

Del Proceso

CAPÍTULO PRIMERO

Fases del Presupuesto Participativo

Artículo 20°.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

- Preparación.
- Convocatoria.
- Identificación y Registro de Agentes Participantes.
- Capacitación de Agentes Participantes.
- Desarrollo de talleres de trabajo.
- Presentación de Proyectos.
- Evaluación Técnica de Proyectos.
- Rendición de Cuentas.
- Votación
- Formalización de acuerdos y compromisos

Artículo 21°.- De la Preparación.

La fase de preparación del proceso está a cargo del CCLD quien encargará al Equipo Técnico el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización.

La Municipalidad realizará talleres informativos explicando a los vecinos en qué consiste el proceso del Presupuesto Participativo, quiénes conforman el CCLD, y difundiendo los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo deberá publicar la información educativa pertinente, a través de sus respectivos boletines, paneles y medios de difusión correspondientes.

El equipo técnico deberá informar directamente al CCLD sobre los resultados; así como recopilar la siguiente información, a fin de ponerla a disposición de los agentes participantes:

- Plan de Desarrollo Concertado, para su revisión y validación.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros).
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 22°.- La Convocatoria.

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados. Para tal fin, se pueden establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, sumando esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

El Alcalde mediante Acuerdo de Concejo convocará al Proceso de Presupuesto Participativo a todos los agentes participantes. La convocatoria incluirá el cronograma de las diferentes etapas del proceso, y presentará a los integrantes del equipo técnico (Anexo N° 2 adjunto a la

Artículo 23°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes.

La Municipalidad otorgará un plazo prudencial a las organizaciones de la sociedad civil para que acrediten a sus representantes como agentes participantes. Asimismo, otorgará un plazo prudencial para que se inscriban como agentes participantes a los vecinos que deseen hacerlo.

Para tal efecto, la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal abrirá un Padrón de Registro de Agentes Participantes (Anexo N° 3 adjunto a la presente Ordenanza). Los agentes participantes deberán presentar los siguientes documentos a fin de poder registrarse:

- En el caso de vecinos, su Documento Nacional de Identidad y un recibo de luz, agua o teléfono.
- En el caso de instituciones públicas y privadas con sede en el distrito, así como empresas que realizan actividad comercial en el distrito de Miraflores, deberán presentar un documento designando a su representante y su número de Registro Único de Contribuyentes.
- En el caso de organizaciones sociales, deberán presentar documentación que acredite su domicilio en Miraflores, ya sea mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o su Acta de Constitución.
- En el caso de las Juntas de Delegados Vecinales, estarán representadas por el Primer Delegado. En caso que las Juntas de Delegados Vecinales deseen acreditar a otro delegado como su representante, deberán enviar una carta a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el cronograma propuesto para la ejecución del Presupuesto Participativo (Anexo N° 1 adjunto a la presente Ordenanza), la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados a la Gerencia de Planificación.

Artículo 24°.- Capacitación de Agentes Participantes.

La municipalidad deberá capacitar a los agentes en materia de presupuesto, sistema nacional de inversión pública, planificación concertada y otros temas prioritarios.

Artículo 25°.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo.

El equipo técnico dividirá el distrito en las zonas que estime convenientes, así como en el desarrollo de los talleres, tanto de capacitación, como zonales y temáticos (Anexo N° 4 adjunto a la presente Ordenanza).

Luego de los talleres de trabajo, el equipo técnico consolidará sus resultados y presentará las alternativas de solución a los problemas encontrados, bajo la forma de políticas, acciones y proyectos.

Artículo 26°.- Presentación de Proyectos.

Los Agentes Participantes podrán presentar los proyectos que estimen convenientes, en el plazo que indique el cronograma del presupuesto participativo, cumpliendo con los requisitos que señale el Equipo Técnico.

Los proyectos deberán contar con la firma de los vecinos del distrito de Miraflores, y en el formato que brindará el equipo técnico. En el caso de proyectos de impacto distrital, deberán ser suscritos por lo menos por cincuenta (50) vecinos residentes en el distrito, y cuyo Documento Nacional de Identidad pertenezca al distrito de Miraflores. En el caso de proyectos de impacto zonal, deberán ser presentados con un mínimo de treinta (30) firmas de residentes en dicha zona. En el caso de proyectos presentados por el Equipo Técnico, deberán contar con el informe favorable del Gerente del área que corresponda.

Artículo 27°.- Evaluación Técnica de Proyectos.

Realizada por el Equipo Técnico y comparada

los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas legales vigentes.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a su ejecución.

Artículo 28°.- Rendición de Cuentas.

Las actividades del proceso para la formulación del Presupuesto Participativo, se inician con una Rendición de Cuentas que se ponen en conocimiento ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior, y presentan la visión y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 29°.- Elaboración de documentos para la rendición de cuentas.

La Gerencia de Planificación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del distrito en todas sus etapas, elaborando la presentación y ayuda memoria para la rendición de cuentas que se dará a conocer al inicio de los Talleres de Trabajo.

Artículo 30°.- Contenido del Informe de Rendición de Cuentas.

El informe de Rendición de Cuentas debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución de resultados de los proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- c) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- d) Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe de ser colocado en la página web de la Municipalidad, así como otros medios disponibles.

Artículo 31°.- De la votación.

El Equipo Técnico pondrá a conocimiento de la comunidad mirafloresina los proyectos presentados a fin de someterlos a una votación. Esta votación podrá ser realizada mediante Internet o mediante otras formas que estime pertinente el equipo técnico.

El Equipo Técnico presentará los proyectos que cuenten con su opinión favorable, luego de la evaluación técnica; a las organizaciones sociales inscritas como agentes participantes, para su votación.

Una vez consolidados los resultados de la votación de las organizaciones sociales, el Equipo Técnico realizará una votación distrital para que los agentes participantes no organizados definan el orden de ejecución.

El Equipo Técnico consolidará los resultados de la votación y los elevará al Alcalde para su consideración por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo se detalla en el Anexo N° 1.

CAPÍTULO SEGUNDO

Formalización de Acuerdos y Compromisos

Artículo 32°.- Formalización de los Acuerdos.
Los resultados del proceso participativo consolidados

por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes, en una sesión, para su consideración, modificación y aprobación final.

Las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, deberán ser incluidas (en caso su financiamiento considere recursos públicos), en la formulación del Presupuesto Institucional de la entidad, que constituye el Presupuesto Participativo del Gobierno Local. Estos acuerdos son vinculantes y forman parte del presupuesto municipal.

Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo correspondiente.

Formalizados los acuerdos y aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en la página Web y otros medios de comunicación existentes.

Una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo, se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 33°.- Perfeccionamiento técnico de proyectos.

El Equipo Técnico, identificará y evaluará los estudios de preinversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de las acciones o proyectos públicos a ser considerados en el Presupuesto Participativo.

Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención; hecho que debe hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

TÍTULO V

Del Monitoreo, Evaluación, Sistematización de Experiencias y Aportes a las Políticas Públicas y Normatividad Nacional

Artículo 34°.- Monitoreo y Evaluación.

El proceso de programación y ejecución presupuestaria será monitoreado permanentemente y evaluado periódicamente por la Gerencia de Planificación.

Artículo 35°.- Sistematización de Experiencias.

Sobre la base del monitoreo y evaluación, cada dos (2) años, bajo la responsabilidad del CCLD, se sistematizará las experiencias generadas por los procesos del Presupuesto Participativo, con fines de identificación de fortalezas, debilidades y lecciones aportadas.

Artículo 36°.- Desarrollo de Capacidades.

Con fines de contribuir a la mayor eficiencia y eficacia del proceso de Planificación Concertada y Presupuesto Participativo, éste último asignará gradualmente recursos para ser invertidos en el Plan de Desarrollo de Capacidades cuyos destinatarios son las autoridades, los funcionarios municipales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

TÍTULO VI

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVPP

Artículo 37°.- Elección y vigencia del Comité.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP conformado por tres (3) miembros, es un órgano

colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto, y por mayoría simple, entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un período de un (01) año.

No pueden ser elegidos los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

Artículo 38° - Requerimiento de información.

La Municipalidad debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

1. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.

2. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

3. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

4. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, no califica su viabilidad, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación Local Distrital.

5. En el caso de solicitudes de acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia está exonerado de todo pago.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto". La Municipalidad, debe proporcionar obligatoriamente al Comité de Vigilancia, y ciudadanos en general, la información que soliciten respecto al proceso del presupuesto participativo, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 39° - Funciones del Comité de Vigilancia.

Es competente para:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados, de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.

2. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

5. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

6. Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

7. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, Contraloría General de la República, Ministerio Público, o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo y/o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 40° - Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP, se reunirá ordinariamente en forma trimestral para elaborar el informe sobre los resultados de la vigilancia, al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil.

Para el desarrollo de planes y adopción de acuerdos relacionados a su competencia, se reunirán en la oportunidad que consideren conveniente.

Los actos y acuerdos del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP, se decidirán y adoptarán por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas que aperturen al inicio de su función.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Alcalde, a propuesta del Equipo Técnico establecerá las disposiciones necesarias para una mayor eficiencia del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las disposiciones estipuladas en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los diversos funcionarios públicos de la Municipalidad, que intervienen en las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo son responsables del control de cada una de las actividades ejecutadas. La Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia de Planificación, elaborarán el cronograma de los Talleres de Trabajo que se desarrollarán de acuerdo con los Anexos 1, 2 y 4 adjuntos a la presente Ordenanza.

Tercera.- El Equipo Técnico comunicará los avances del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a fin de que se cumpla con su publicación respectiva en la página web de la Municipalidad.

Cuarta.- Las disposiciones referidas al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) establecidas en la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria en el supuesto de que este órgano, ejecute las demás funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia Municipal, así como a las Gerencias de Planificación, Administración y Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Defensoría y Participación Vecinal, y de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza, según corresponda.

Sexta.- Mediante Decreto de Alcaldía podrán expedirse disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza.

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, será publicado en su integridad en la página Web de la Municipalidad, www.miraflores.gob.pe.

ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense la Ordenanza N° 129-MM, Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Distrital de Miraflores, y su modificatoria la Ordenanza N° 150-MM; la Ordenanza N° 181-MM, que aprueba el Reglamento de Constitución, Elección y Funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Proceso Participativo de Miraflores; y la Ordenanza N° 266-MM que Reglamenta el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2010

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1.-	Aprobación de Ordenanza que oficializa el proceso de Presupuesto Participativo	Mayo
2.-	Inicio de convocatoria	Junio
3.-	Se realiza la convocatoria a través de la Pagina Web	Junio
4.-	Colocación de banderolas por toda la ciudad convocando a la población a participar.	Junio
5.-	Inicio de inscripciones de participantes.	Junio
6.-	Desarrollo de Talleres de Capacitación.	Julio
7.-	Desarrollo de Talleres Zonales.	Julio
8.-	Cierre de la presentación de proyectos de los agentes participantes	Agosto
9.-	Desarrollo de las Mesas de Coordinación Seguridad Ciudadana Obras y Servicios Públicos Desarrollo Humano.	Agosto
10.-	Reuniones del Equipo Técnico para evaluar proyectos	Julio - Agosto
11.-	Taller para definir criterios para la priorización de proyectos	Agosto
12.-	Votación de proyectos.	Agosto
13.-	Reunión de CCLD para formalizar los acuerdos tomados en el Proceso del Presupuesto Participativo	Agosto

ANEXO N° 2

CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO _____

La Municipalidad Distrital de Miraflores, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° _____, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal _____; CONVOCA a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO _____; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal N° _____, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito de Miraflores, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones (proyectos o actividades) orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada, el cronograma del proceso será el siguiente:

1. Inscripción de Agentes Participantes	De: de a: de
2. Proceso de Verificación de Información y observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	De: a:
3. Acreditación de Agentes Participante	De: a: de
4. Desarrollo de Talleres de Trabajo	Fecha de cada Taller
5. Evaluación Técnica de proyectos y acciones	De: a:
6. Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos	Fecha de cada Taller

Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Miraflores

ANEXO N° 3

IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES

FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Apellidos y Nombres	
N° de Documento Nacional de Identidad o Camé u otro documento de la Organización o Grupo al cual representa	
Teléfono	
Cuenta de Correo	
Cargo	
Organización a la que representa	
Tipo de Organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización que representa	

Firma del Agente Participante

Firma del Registrador

ANEXO N° 4

CONVOCATORIA A LOS TALLERES DE TRABAJO PROCESO PARTICIPATIVO AÑO _____

La Municipalidad Distrital de Miraflores; CONVOCA a los Agentes Participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo del año _____; al Equipo Técnico; así como a los Comités de Vigilancia, a participar en el Desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo; los cuales se realizarán según el cronograma siguiente en el distrito de Miraflores:

TALLER*	LUGAR	FECHA
Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado		
Taller de Diagnóstico, Definición de Criterios, de Priorización e Identificación de Acciones o Proyectos		
Taller de Priorización de Acciones y proyectos y formalización de acuerdos		

Mayor información del Desarrollo del Taller en la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Miraflores.

De considerarse conveniente el desarrollo de más Talleres, se deberá convocar oportunamente a su realización.

354642-1

Ordenanza que ratifica los actos desarrollados en aplicación de las Ordenanzas N°s. 220-MM y 255-MM

ORDENANZA N° 305-MM

Miraflores, 28 de mayo del 2009

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha;

y,